

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con un minuto del día once de junio de dos mil dieciocho.

**VISTO** este antecedente: Acta número ocho, de sesión ordinaria de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección Nacional de Medicamentos, a las doce horas del día diecisiete de mayo del presente año, la cual establece literalmente, en el punto número 7, acuerdo número 23.18.18, en el apartado de reconsideraciones: *“por los argumentos expuestos en los documentos anexos a la presente acta y contenidos en el expediente con referencia: SEIPS/134-PAS-2017; déjese sin efecto la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento del establecimiento denominado **Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el cual se encontraba inscrito bajo el número E295191, acordada en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete”*.

**I. CONSIDERANDO** la anterior comunicación:

- A.** Que artículo 6 letra d) de la Ley de Medicamentos –en adelante LM- atribuyó a esta Autoridad Reguladora la potestad para autorizar -*potestad autorizatoria*- la inscripción, importación, fabricación y expendio de los productos regulados por esta Ley, con excepción a las fórmulas magistrales.
- B.** Que conforme a la LM, dicha potestad autorizatoria recae sobre la Junta de Delegados de esta Dirección.
- C.** Que en Sesión Ordinaria número veintiuno, celebrada por la *Junta de Delegados* de esta Dirección en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se procedió a la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento del establecimiento *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, inscrito bajo el número E295191.
- D.** Que el licenciado Mario William Torres Cruz, presentó escrito en fecha dieciséis de febrero del presente año, por medio del cual expuso argumentos constitutivos de excusa absoluta a favor de la sociedad *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, habida cuenta que la importación de productos cosméticos no autorizados, se realizó por un error atribuible a un tercero, lo cual se comprobó con carta suscrita por el proveedor.
- E.** Que por medio de auto de las quince horas con dos minutos del diecinueve de febrero del presente año, esta Secretaría procedió a informar a la *Junta de Delegados* de esta Dirección los argumentos de hecho y de derecho expuestos por el licenciado Mario William Torres Cruz, a efecto que resolviera lo conducente respecto a la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento de la sociedad *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*.
- F.** Que en Sesión Ordinaria número ocho, celebrada por la Junta de Delegados de esta Dirección a las doce horas del día diecisiete de mayo del presente año; con base en los argumentos

expuestos en documentos anexos al acta de Sesión, que se encuentran en el expediente marcado con referencia SEIPS/134-PAS-2017; se dejó sin efecto la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento del establecimiento *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, acordada en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

**G.** Que por tanto, se tiene por autorizado el establecimiento denominado *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, bajo el número de registro E295191.

**II. TENIENDO PRESENTE** lo acordado en sesión ordinaria número ocho, celebrada a las doce horas del día diecisiete de mayo del presente año, por la *Junta de Delegados* de esta Dirección, no cabe sino, tener sin efecto la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento del establecimiento *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, acordada en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, conforme se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**III.** Por lo antes expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos, 18, 69 y 86 de la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 3, 4, 6 letra d) y 14, de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Téngase** sin efecto la cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento del establecimiento denominado *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, acordada por la Junta de Delegados de esta Dirección en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
- b) Téngase** por autorizado en legal forma el establecimiento denominado *Importadora Mi Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable*, bajo el número E295191, ante esta autoridad reguladora.
- c) Infórmese** lo pertinente a la *Unidad de Registro Correspondiente*.
- d) Archívese** el presente expediente administrativo.
- e) Notifíquese.-**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ILEGIBLE\*\*\*\*\* PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\* ILEGIBLE\*\*\*\*\* SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\* RUBRICADAS\*\*\*\*\*